

BOLETIN OFICIAL

DE LA

PROVINCIA DE PALENCIA



DEPÓSITO LEGAL. P.-1.-1958

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES.

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Ayuntamientos menores de 500 habitantes, Juzgados de Paz y Juntas vecinales, anual pesetas,

Ayuntamientos mayores de 500, Cabezas de Partido, Juzgados de 1.ª Instancia, Comarcales y Cámaras Oficiales, anual pesetas

Particulares, anual pesetas. 30 Número suelto corriente, 3,00 Id. íd. atrasado, 6,00 Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa, sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.—Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el Boletín Oficial del Estado.—(Art. 1.º del Código Civil).—La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del siguiente

ANUNCIOS: Por cada línea o fracción que ocupe el anuncio o documento que se inserte en el Boletin Oficial de los establecidos en la Ordenanza, 5,00 pesetas.

TODO PAGO SE HARA POR ANTICIPADO

SUSCRIPCIONES Y VENTAS
DE EJEMPLARES

Dirigirse a la Administración, Oficinas de Intervención de la Diputación. Teléfono 712494

Toda la correspondencia relacionada con los anuncios a insertar, será dirigida al Gobierno Civil.

Las suscripciones obligatorias se satisfarán durante el primer trimestre del año, y las voluntarias, por adelantado.

Año LXXXVII

Lunes 27 de marzo de 1972

Núm. 37

GOBIERNO CIVIL

250

SECRETARIA GENERAL

CIRCULAR NÚM, 27

El Exemo. Sr. Capitán General de la 7.ª Región Militar, por escrito de fecha 18 de los corrientes, dice a este Gobierno Civil lo que sigue:

"Con arreglo a lo dispuesto en O. M. de 21-9-71, los reclutas del segundo llamamiento del reemplazo de 1971, iniciarán su incorporación a los Centros de Instrucción de Reclutas, a partir del próximo día 14 de abril.

Para facilitar los transportes y cumplimiento de lo ordenado, ruego a V. E. se dé la máxima difusión mediante su publicación en el Boletin Oficial de la provincia, a fin de que llegue a conocimiento de todos los Alcaldes, mozos y empresas civiles de transportes, de las siguientes instrucciones:

1.—Los reclutas efectuarán los viajes necesarios para la concentración desde su casa a la Caja de Recluta que les corresponda, por cuenta del Estado, haciendo uso de las hojas de movilización de la cartilla militar.

Las empresas civiles deberán aceptar dichas hojas sin poner impedimento.

2.—Desde el día que salen de sus casas, los reclutas tendrán derrecho al haber, pan y demás devengos reglamentarios. Por el Ayuntamiento se les facilitará Socorro de Marcha en proporción al número de comidas que tengan que efectuar hasta su incorporación a Caja, los cuales serán reintegrados por los CIR.s a la presentación de los correspondientes cargos.

A los reclutas que no precisen realizar comida alguna, en los viajes de incorporación a las Cajas, no se les facilitará por los Ayuntamientos ningún Socorro de Marcha. 3.—Los reclutas recibirán un saco petate reglamentario en el momento de la concentración, que entregarán las Cajas de Recluta.

Por tanto, queda terminantemente prohibido el uso de maletas o bultos de cualquier clase durante la marcha desde las Cajas de Recluta a los CIR.s."

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados y debido cumplimiento.

Palencia 23 de marzo de 1972.—El Gobernador Civil interino, José Luis García Herce.

1528

Administración Provincial

DELEGACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE PALENCIA

El Ministerio de Hacienda ha dictado la siguiente Orden Ministerial, con fecha 6 de marzo de 1972:

Vista la propuesta de la Comisión Mixta

designada para elaborar las condiciones a regir en el Convenio que se indica, este Ministerio, en uso de las facultades que le otorgan la Ley de 28 de diciembre de 1963 y la Orden de 3 de mayo de 1966, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Primero.—Se aprueba el Convenio fiscal de ámbito provincial con la Agrupación de Fontanería de Palencia, con limitación a los hechos imponibles por actividades radicadas dentro de la jurisdicción de su territorio, para exacción del Impuesto General sobre el Tráfico de las Empresas por las operaciones de Trabajos de Fontanería, integradas en los sectores económico-fiscales número 6.158, para el período año 1972, y con la mención P.-11.

Segundo.—Quedan sujetos al Convenio los contribuyentes que figuran en la relación definitiva aprobada por la Comisión Mixta en su propuesta.

Tercero.—Son objeto del Convenio los hechos imponibles dimanantes de las actividades expresadas, que pasan a detallarse:

HECHOS IMPONIBLES	ARTS.	BASES TRIBUTARIAS	TIPO	CUOTAS
TRAFICO DE EMPRESAS				
Prestación de servicios	22	17.150.000	2,00 %	343.000
ARBITRIO PROVINCIAL		17.150.000	0,70 %	120.050
		Total		463.050

Cuarto.—La cuota global a satisfacer por el conjunto de contribuyentes acogidos al Convenio y por razón de los hechos imponibles convenidos, se fija en CUATROCIENTAS SESENTA Y TRES MIL CINCUENTA pesetas.

Quinto. — Las reglas de distribución de la cuota global para determinar la individual de cada contribuyente, serán las que siguen: Número de operarios y volumen de operaciones.

Sexto. — El pago de las cuotas individuales se efectuará en dos plazos, con vencimientos en 20 de junio y 20 de noviembre de 1972, en la forma prevista en el artículo 18, apartado 2), párrafo A) de la Orden Ministerial de 3 de mayo de 1966.

Séptimo.-La aprobación del Convenio no

exime a los contribuyentes de sus obligaciones tributarias por actividades, hechos imponibles y períodos no covenidos, ni de las de carácter formal documental, contable o de otro orden que sean preceptivas, salvo las de presentación de declaraciones-liquidaciones por los hechos imponibles objeto de Convenio.

Octavo.—En la documentación a expedir o conservar, según normas reguladoras del Impuesto, se hará constar, necesariamente, la mención del Convenio.

Noveno.—La tributación aplicable a las altas y bajas que se produzcan durante la vigencia del Convenio; el procedimiento para sustanciar las reclamaciones, la redistribución de las cuotas individuales anuladas o minoradas cuando el importe exceda del 2 por 100 de la cuota total, y las normas y garantías para la ejecución y efectos del mismo, se ajustarán a lo que para estos fines dispone la Orden de 3 de mayo de 1966.

Décimo.—Los actos sujetos a imposición, las bases tributarias y los plazos de pago de las cuotas individuales establecidos en este Convenio para el Impuesto General sobre el Tráfico de las Empresas regirán asimismo para el Arbitrio Provincial creado por el artículo 233-2) de la Ley de Reforma del Sistema Tributario de 11 de junio de 1964 y regulado por el Decreto de 24 de diciembre de 1964 y por la Orden Ministerial de 8 de febrero de 1965, salvo para los conceptos que el citado artículo exceptúa.

Undécimo.—Los componentes de la Comisión Ejecutiva de este Convenio tendrán, para el cumplimiento de su misión, los derechos y deberes que determinan el artículo 99 de la Ley General Tributaria de 28 de diciembre de 1963 y el artículo 14, apartado 1, párrafos A), B), C), y D) de la Orden Ministerial de 3 de mayo de 1966.

Disposición final.—En todo lo no regulado expresamente en la presente, se estará a lo que dispone la Orden de 3 de mayo de 1966.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid 6 de marzo de 1972.—P. D.: El Director General de Inspección e Investigación.

Palencia 17 de marzo de 1972.—El Delegado de Hacienda, Arsenio Illán.

1446

DELEGACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE PALENCIA

El Ministerio de Hacienda ha dictado la siguiente Orden Ministerial, con fecha 6 de marzo de 1972:

Vista la propuesta de la Comisión Mixta designada para elaborar las condiciones a regir en el Convenio que se indica, este Ministerio, en uso de las facultades que le otorgan la Ley de 28 de diciembre de 1963 y la Orden de 3 de mayo de 1966; ha tenido a bien disponer lo siguiente:

PRIMERO.—Se aprueba el Convenio fiscal de ámbito provincial con la agrupación de salas de baile y salas de fiestas de Palencia, con limitación a los hechos imponibles por actividades radicadas dentro de la jurisdicción de su territorio, para exacción del Impuesto General sobre el Tráfico de las Empresas por las operaciones de Bailes en salas de bailes y salas de fiestas, integradas en los secto-

res económico-fiscales número 9.856, para el período año 1972 y con la mención P.-12.

SEGUNDO.—Quedan sujetos al Convenio los contribuyentes que figuran en la relación definitiva aprobada por la Comisión Mixta en su propuesta.

TERCERO.—Son objeto del Convenio los hechos imponibles dimanantes de las actividades expresadas, que pasan a detallarse:

HECHOS IMPONIBLES ARTS.		BASES TRIBUTARIAS	TIPO	CUOTAS
TRAFICO DE EMPRESAS Espectáculo público ARBITRIO PROVINCIAL	32 41	24.100.000	1,00 % 0,35 %	241.000 84.350
		Total		325.350

CUARTO.—La cuota global a satisfacer por el conjunto de contribuyentes acogidos al Convenio y por razón de los hechos imponibles convenidos, se fija en TRESCIENTAS VEINTICINCO MIL TRESCIENTAS CINCUENTA pesetas.

Quinto.—Las reglas de distribución de la cuota global para determinar la individual de cada contribuyente, serán las que siguen:
Aforo y precio de las entradas o cantidades que lo sustituyen.

SEXTO.—El pago de las cuotas individuales se efectuará en dos plazos, con vencimientos en 20 de junio y 20 de noviembre de 1972, en la forma prevista en el artículo 18, apartado 2), párrafo A) de la Orden Ministerial de 3 de mayo de 1966.

SEPTIMO. — La aprobación del Convenio no exime a los contribuyentes de sus obligaciones tributarias por actividades, hechos imponibles y períodos no convenidos, ni de las de carácter formal documental, contable o de otro orden que sean preceptivas, salvo las de presentación de declaraciones-liquidaciones por los hechos imponibles objeto de Convenio.

OCTAVO.—En la documentación a expedir o conservar, según las normas reguladoras del Impuesto, se hará constar, necesariamente, la mención del Convenio.

NOVENO. — La tributación aplicable a las altas y bajas que se produzcan durante la vigencia del Convenio; el procedimiento para sustanciar las reclamaciones, la redistribución de las cuotas individuales anuladas o minoradas, cuando el importe exceda del 2 por 100 de la cuota total, y las normas y garantías para la ejecución y efectos del mismo, se ajustarán a lo que para estos fines dispone la Orden de 3 de mayo de 1966.

DECIMO. — Los actos sujetos a imposición, las bases tributarias y los plazos de pago de las cuotas individuales establecidos en este Convenio para el Impuesto General sobre el Tráfico de las Empresas regirán asimismo para el Arbitrio Provincial creado por el artículo 233-2) de la Ley de Reforma del Sistema Tributario de 11 de junio de 1964 y regulado por el Decreto de 24 de diciembre de 1964 y por la Orden ministerial de 8 de febrero de 1965, salvo para los conceptos que el citado artículo exceptúa.

UNDECIMO.—Los componentes de la Comisión Ejecutiva de este Convenio tendrán, para el cumplimiento de su misión, los derechos y deberes que determinan el artículo 99 de la Ley General Tributaria de 28 de diciembre de 1963 y el artículo 14, apartado 1), párrafos A), B), C) y D) de la Orden Ministerial de 3 de mayo de 1966.

DISPOSICION FINAL. — En todo lo no regulado expresamente en la presente, se estará a lo que dispone la Orden de 3 de mayo de 1966.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid 6 de marzo de 1972.—P. D.: El Director General de Inspección e Investigación.

Palencia 17 de marzo de 1972.—El Delegado de Hacienda, Arsenio Illán.

1446

DELEGACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE PALENCIA

Administración de Tributos

Juntas de evaluación global

El próximo día 5 de abril, a las doce horas y en el despacho del Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda de esta provincia, tendrá lugar la designación de oficio de Comisionados, por sorteo, para la profesión de COBRADORES DE EFECTOS DE GIRO, evaluación correspondiente al ejercicio de 1971.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el último párrafo de la regla 9.ª de la Instrucción provisional de 27 de enero de 1958, en su actual redacción.

Palencia 24 de marzo de 1972.—El Secretario de la Junta (ilegible).

MINISTERIO DE AGRICULTURA

Servicio Nacional de Productos Agrarios

JEFATURA PROVINCIAL DE PALENCIA

Oficio circular número 44/4.576

Calendario de apertura de almacenes para el mes de abril de 1972

De conformidad con lo dispuesto en la Circular. núm. 431 de la Dirección General de este Servicio, a continuación se fija el calendario de apertura de almacenes del S. N. P. A. para esta provincia y el próximo mes de abril de 1972.

COMARCA 1.ª

Almacén de Amusco: Diario.

Almacén de Astudillo: Diario, excepto los días 14 y 21.

Panera auxiliar de Palacios del Alcor: El día 14.

Panera auxiliar de Villalaco: El día 21.

Almacén de Baltanás: Diario, excepto los días 10 y 17.

Panera auxiliar de Valdecañas: El día 17.

Panera auxiliar de Villaviudas: El día 10

Almacén de Cevico Navero: Diario. excepto los días 6, 7, 8 y 21.

Sub-Almacén de Castrillo de Don Juan: Días 6, 7, 8 y 21.

Almacén de Palencia: Diario.

Almacén de Quintana del Puente: Diario.

Almacén de Torquemada: Diario.

COMARCA 2.ª

Almacén de Ampudia: Diario, excepto los días 7, 14, 21 y 28.

Sub-Almacén de Meneses de Campos: Los días 7, 14, 21 y 28.

Almacén de Castromocho: Diario, excepto el día 15.

Panera auxiliar de Fuentes de Nava: El día 15.

Almacén de Cevico de la Torre: Diario, excepto los días 13 y 14.

Panera auxiliar de Vertavillo: El día 13.

Panera auxiliar de Valle de Cerrato: El día 14.

Almacén de Frechilla: Diario

Almacén de Venta de Baños: Diario. Almacén de Villarramiel: Diario, ex-

Almacén de Villarramiel: Diario, excepto los días 7, 14, 21 y 28.

Sub-Almacén de Abarca de Campos: Los días 7, 14, 21 y 28.

COMARCA 3.ª

Almacén de Cisneros: Diario.

Almacén de Grijota: Viernes y sábados.

Sub-Almacén de Becerril de Campos: Lunes, martes y miércoles. Panera auxiliar de Autilla del Pino: Los jueves.

Almacén de Paredes de Nava: Diario. Almacén de Saldaña: Diario.

Almacén de Villada: Diario.

Almacén de Villoldo: Diario.

COMARCA 4.ª

Almacén de Buenavista de Valdavia: Diario, excepto el día 17.

Sub-Almacén de Renedo de Valdavia: El día 17.

Almacén de Carrión de los Condes: Diario.

Almacén de Castrillo de Villavega: Diario, excepto el día 21.

Panera auxiliar de Villanuño de Valdavia: El día 21.

Almacén de Frómista: Diario, excepto los días 10 al 24.

Panera auxiliar de Villovieco: Los días 10 y 24.

Almacén de Itero de la Vega: Los días 21 al 29.

Panera auxiliar de Melgar de Yuso: Del 11 al 20.

Sub-Almacén de Lantadilla: Del 1 al 10.

Almacén de Santibáñez de la Peña: Diario, excepto los días 7, 10, 14, 17, 21 y 24.

Sub - Almacén de Vega Riacos: Los días 7, 14 y 21.

Panera auxiliar de Castrejón de la Peña: Los días 10, 17 y 24.

COMARCA 5.ª

Almacén de Aguilar de Campoo: Diario, excepto viernes.

Sub-Almacén de Santa María de Mave: Los viernes.

Almacén de Alar del Rey: Diario.

Almacén de Cervera de Pisuerga: Diario, excepto jueves.

Panera auxiliar de Salinas de Pisuerga: Los jueves.

Almacén de Herrera de Pisuerga: Diario.

Almacén de Osorno: Diario.

Horario de apertura de los Almacenes: de las 9 a las 13 horas y de las 15 a las 19 horas.

Palencia 23 de marzo de 1972. – El Jefe Provincial, Jesús Aguirre Martínez.

1561

Confederación Hidrográfica del Duero

ANUNCIO

En cumplimiento de las disposiciones vigentes, se abre información pública, durante un plazo de treinta días, a partir de la fecha de la publicación del presente anuncio en los Boletines Oficiales de las provincias de Palencia y Valladolid, sobre el PROYECTO DE

ZONA REGABLE DEL CANAL DE CAS-TILLA - RAMAL DE CAMPOS - ACEQUIAS (PALENCIA Y VALLADOLID), suscrito por el Ingeniero don Manuel María Jiménez Espuelas, en diciembre de 1966 y aprobado técnicamente con fecha 10 de mayo de 1969, con objeto de que dentro del plazo señalado, puedan presentarse cuantas reclamaciones estimen convenientes los particulares y Corporaciones que se consideren perjudicados con dicho proyecto, a cuyo fin, permanecerá expuesto durante las horas de oficina en la Confederación Hidrográfica del Duero (Muro, 5, Valladolid), donde pueden presentarse las reclamaciones.

También pueden presentarse dichas reclamaciones en los Ayuntamientos de Becerril de Campos, Paredes de Nava y Fuentes de Nava, de la provincia de Palencia y Tamariz de Campos, Villanueva de San Mancio y Medina de Ríoseco, de la provincia de Valladolid.

Nota extracto para la información

Comprende el proyecto objeto de esta información, la ejecución de las obras de acequias de la zona regable.

Dicha zona comprende dos subzonas separadas geográficamente. La primera, con una extensión de 5.639 hectáreas, está situada en la margen izquierda del Ramal de Campos del Canal de Castilla, entre Becerril de Campos, Fuentes de Nava y el Canal de la Zona Norte y afecta a los términos municipales de Becerril de Campos, Paredes de Nava y Fuentes de Nava, de la provincia de Palencia. La segunda, con una extensión de 305 hectáreas, está situada en la margen izquierda del Ramal de Campos, del Canal de Castilla en su final, en Medina de Ríoseco, limitada por el río Seguillo y afecta a los términos municipales de Tamariz de Campos, Villanueva de San Mancio y Medina de Ríoseco, de la provincia de Valladolid.

La extensión total es, por tanto, de 5.944 hectáreas, para la cual se proyecta una red de 63 acequias prefabricadas, con una longitud total de 118.611 m. Como obras de fábrica, se proyectan 191 saltos, 347 sifones y 54 aliviaderos.

El presupuesto de ejecución de las obras por contrata, es de 112.278.401 pesetas.

Valladolid 14 de marzo de 1972.—El Ingeniero Director, Santiago Serrano Pendán.

1540

Confederación Hidrográfica del Duero

ANUNCIO

En cumplimiento de las disposiciones vigentes, se abre información pública, durante un plazo de treinta días a partir de la fecha de la publicación del presente anuncio en los Boletines Oficiales de las provincias de Palencia y Valladolid sobre el PROYECTO DE ZONA REGABLE DEL CANAL DE CASTILLA - RAMAL DE CAMPOS-AZAR-

BES (PALENCIA Y VALLADOLID), suscrito por el Ingeniero D. Manuel M.ª Jiménez Espuelas, en diciembre de 1966, y aprobado técnicamente con fecha 10 de mayo de 1969, con objeto de que dentro del plazo señalado, puedan presentarse cuantas reclamaciones estimen convenientes los particulares y Corporaciones que se consideren perjudicados con dicho proyecto, a cuyo fin permanecerán expuestos durante las horas hábiles de oficina en la Confederación Hidrográfica del Duero (Muro, 5 - Valladolid), donde pueden presentarse las reclamaciones.

También pueden presentarse dichas reclamaciones en los Ayuntamientos de Becerril de Campos, Paredes de Nava y Fuentes de Nava, de la provincia de Palencia y Tamariz de Campos, Villanueva de San Mancio y Medina de Rioseco, de la provincia de Valladolid.

Nota extracto para la información

Comprende el proyecto objeto de esta información, la ejecución de las obras de azarbes de la Zona Regable.

Dicha zona comprende dos subzonas separadas geográficamente. La primera, con una extensión de 5.639 Has., está situada en la margen izquierda del Ramal de Campos del Canal de Castilla, entre Becerril de Campos, Fuentes de Nava y el Canal de la Zona Norte, y afecta a los términos municipales de Becerril de Campos, Paredes de Nava y Fuentes de Nava, en la provincia de Palencia. La segunda, con una extensión de 305 Has., está situada en la margen izquierda del Ramal de Campos del Canal de Castilla en su final en Medina de Rioseco, limitada por el río Sequillo, y afecta a los términos municipales de Tamaríz de Campos, Villanueva de San Mancio y Medina de Rioseco, de la provincia de Valladolid.

La extensión total es por tanto de 5.944 Has., para la cual se proyecta una red de 102 azarbes, con una longitud total de 134.388 m., con secciones tipo trapeciales, taludes 1 x 1 y ancho en solera de 0,60 m. ó 1,00 m., sin revestir. Como obras de fábrica se proyectan losas de paso en número de 356.

El presupuesto de ejecución de las obras por contrata es de 25.094.208,17 pesetas.

Valladolid 14 de marzo de 1972.—El Ingeniero Director, Santiago Serrano Pendán.

1541

Confederación Hidrográfica del Duero

Apertura de cobranza del Canon de Riego a los usuarios de las aguas del Canal del Pi-Pisuerga

La Dirección de esta Confederación ha fijado la apertura de cobranza del canon de riego, a los usuarios de las aguas del canal del Pisuerga, correspondiente a la campaña de 1971.

Dicha cobranza, en período voluntario, se efectuará en los días y horas que se señalan y en los locales de los Ayuntamientos respectivos, excepto en Astudillo que será en las oficinas de la Confederación.

San Llorente de la Vega, día 6 de abril, a las diez de la mañana.

Naveros de Pisuerga, día 6 de abril, a las doce de la mañana.

Olmos de Pisuerga, día 6 de abril, a la una de la tarde.

Herrera de Pisuerga, día 6 de abril, de cuatro treinta a cinco treinta de la tarde.

Ventosa de Pisuerga, día 6 de abril, a las cinco y treinta de la tarde.

Santoyo, día 7 de abril, de diez a doce de la mañana.

Astudillo, día 7 de abril, de diez a una de la mañana.

Villalaco, día 7 de abril, a las doce y treinta de la mañana.

Villodre, día 7 de abril, a las cuatro de la tarde.

Melgar de Yuso, día 7 de abril, a las cuatro de la tarde.

Lantadilla, día 7 de abril, a las cinco de la tarde.

Itero de la Vega, día 7 de abril, a las cinco y treinta de la tarde.

Amusco, día 8 de abril, de diez a doce de la mañana.

Piña de Campos, día 8 de abril, a las diez y treinta de la mañana.

Frómista, día 8 de abril, a las doce de la mañana.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento de los interesados.

Valladolid 21 de marzo de 1972.—El Ingeniero Director (ilegible).

1543

Audiencia Provincial de Avila

Por resolución del día de hoy, dictada en el Rollo de Sala número 87/71, sumario número 12/71 de los del Juzgado de instrucción de Arenas de San Pedro, que por el supuesto delito de estafas se sigue contra el procesado Jesús Villafruela Roseras, hijo de Carlos y de Cándida, de 38 años de edad, natural de Saldaña (Palencia), de oficio tratante de ganados, de estado casado, se ha dejado sin efecto la requisitoria ordenando su busca y captura y que fue publicada en el BOLETIN OFICIAL de esa provincia, de 21 de febrero del corriente año.

Avila a veintiuno de marzo de mil novecientos setenta y dos.—(ilegible).

1527

Administración de Justicia

Juzgados de primera instancia e instrucción

CARRION DE LOS CONDES

Cédula de notificación

Por tenerlo así acordado el señor Juez de instrucción de este partido en auto de esta fecha, dictado en diligencias preparatorias 15-68, se hace saber a la penada Claudine Emilie Juliette Godard, cuyo actual paradero se ignora, habérsela concedido el indulto total de la pena de 5.000 pesetas de multa impuesta en dicha causa.

Y para que sirva de cédula de notificación, expido la presente en Carrión de los Condes a veintiuno de marzo de mil novecientos setenta y dos.—El Secretaro, Mariano Santos.

1512

CARRION DE LOS CONDES

Cédula de notificación

Por tenerlo así acordado el señor Juez de instrucción de este partido, en auto de esta fecha, dictado en las diligencias preparatorias 26-69, se otorga al penado Gregorio Pérez Fernández, cuyo actual paradero se ignora, la gracia del indulto total de la pena de 10.000 pesetas de multa impuesta.

Y para que sirva de cédula de notificación al penado, expido la presente en Carrión de los Condes a veintiuno de marzo de mil novecientos setenta y dos.—El Secretario, Mariano Santos.

1511

Administración Municipal

Ayuntamiento de Palencia

Aprobados por la Comisión municipal Permanente, en sesión celebrada el día 16 de marzo del actual, los padrones de Solares sin edificar y altura deficiente y de Solares sin edificar, correspondientes al ejercicio de 1972, quedan de manifiesto al público en el Negociado de Rentas y Exacciones, durante el plazo de quince días hábiles, a los efectos consiguientes.

Palencia 22 de marzo de 1972.—El Alcalde, Juan Ramírez Puertas.

1538

ABARCA

EDICTO

En cumplimiento y a los efectos del número 2, art. 790 de la Ley de Régimen Local, se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal, el expediente de la cuenta general del presupuesto y de Administración del Patrimonio, correspondiente al ejercicio de 1971, con todos los justificantes

y el dictamen de la Comisión de Hacienda, cuya exposición será por quince días, y durante ese plazo y ocho días más, podrán formularse por escrito los reparos y observaciones a que haya lugar.

Abarca 22 de marzo de 1972.-El Alcalde, J. Castro.

1546

AUTILLO DE CAMPOS

EDICTO

En cumplimiento y a los efectos del número 2, art. 790 de la Ley de Régimen Local, se hace público que se halla de manifiesto. en la Secretaría municipal, el expediente de la cuenta general del presupuesto y de Administración del Patrimonio, correspondiente al ejercicio de 1971, con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, cuya exposición será por quince días, y durante ese plazo y ocho días más, podrán formularse por escrito los reparos y observaciones a que haya lugar.

Autillo de Campos 22 de marzo de 1972.-El Alcalde, Dionisio Castro.

1545

BAHILLO

EDICTO

En cumplimiento y a los efectos del número 2, art. 790 de la Ley de Régimen Local, se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal, el expediente de la cuenta general del presupuesto y de Administración del Patrimonio, correspondiente al ejercicio de 1971, con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, cuya exposición será por quince días y durante ese plazo y ocho días más, podrán formularse, por escrito, los reparos y observaciones a que haya lugar.

Bahillo 22 de marzo de 1972.—El Alcalde (ilegible).

1535

BARRIO DE SAN PEDRO

EDICTO

En cumplimiento y a los efectos del número 2, art. 790 de la Ley de Régimen Local, se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal, el expediente de la cuenta general del presupuesto y de Administración del Patrimonio, correspondiente al ejercicio de 1971, con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, cuya exposición será por quince días y durante ese plazo y ocho días más, podrán formularse, por escrito, los reparos y observaciones a que haya lugar.

Barrio de San Pedro 22 de marzo de 1972. -El Alcalde, Delfín Polanco.

CAMPORREDONDO DE ALBA

EDICTO

En cumplimiento y a los efectos del número 2, art. 790 de la Ley de Régimen Local, se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal, el expediente de la cuenta general del presupuesto y de Administración del Patrimonio, correspondiente al ejercicio de 1971, con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, cuya exposición será por quince días y durante ese plazo y ocho días más, podrán formularse, por escrito, los reparos y observaciones a que haya lugar.

Camporredondo de Alba 22 de marzo de 1972.—El Alcalde, F. Narganes. -

1529

CEVICO NAVERO

EDICTO

En cumplimiento y a los efectos del número 2, art. 790 de la Ley de Régimen Local, se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal, el expediente de la cuenta general del presupuesto y de Administración del Patrimonio, correspondiente al ejercicio de 1971, con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, cuya exposición será por quince días y durante ese plazo y ocho días más, podrán formularse, por escrito, los reparos y observaciones a que haya lugar.

Cevico Navero 20 de marzo de 1972.—El Alcalde, Matías Miguel.

1514

GOZON DE UCIEZA

EDICTO

En cumplimiento y a los efectos del número 2, art. 790 de la Ley de Régimen Local, se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal, el expediente de la cuenta general del presupuesto y de Administración del Patrimonio, correspondiente al ejercicio de 1971, con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, cuya exposición será por quince días y durante ese plazo y ocho días más, podrán formularse, por escrito, los reparos y observaciones a que haya lugar.

Gozón de Ucieza 23 de marzo de 1972.-El Alcalde (ilegible).

1534

MAGAZ DE PISUERGA

EDICTO

En cumplimiento y a los efectos del número 2, art. 790 de la Ley de Régimen Local, se hace público que se halla de manifiesto 1519 l en la Secretaría municipal, el expediente de

la cuenta general del presupuesto y de Administración del Patrimonio, correspondiente al ejercicio de 1971, con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, cuya exposición será por quince días y durante ese plazo y ocho días más, podrán formularse, por escrito, los reparos y observaciones a que haya lugar.

Magaz de Pisuerga 20 de marzo de 1972.— El Alcalde, Pedro Valverde.

1518

OSORNO

EDICTO

En cumplimiento y a los efectos del número 2, art. 790 de la Ley de Régimen Local, se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal, el expediente de la cuenta general del presupuesto y de Administración del Patrimonio, correspondiente al ejercicio de 1971, con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, cuya exposición será por quince días y durante ese plazo y ocho días más, podrán formularse, por escrito, los reparos y observaciones a que haya lugar.

Osorno 21 de marzo de 1972.—El Alcalde (ilegible).

1525

POBLACION DE ARROYO

EDICTO

En cumplimiento y a los efectos del número 2, art. 790 de la Ley de Régimen Local, se hace público que se halla de manificato en la Secretaría municipal, el expediente de la cuenta general del presupuesto y de Administración del Patrimonio, correspondiente al ejercicio de 1971, con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, cuya exposición será por quince días y durante ese plazo y ocho días más, podrán formularse, por escrito, los reparos y observaciones a que haya lugar.

Población de Arroyo 22 de marzo de 1972. —El Alcalde (ilegible).

1520

TARIEGO DE CERRATO

EDICTO

En cumplimiento y a los efectos del número 2, art. 790 de la Ley de Régimen Local, se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal, el expediente de la cuenta general del presupuesto y de Administración del Patrimonio, correspondiente al ejercicio de 1971, con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, cuya exposición será por quince días y durante ese plazo y ocho días más, podrán formularse, por escrito, los reparos y observaciones a que haya lugar.

Tariego de Cerrato 21 de marzo de 1972. —El Alcalde, Ignacio González.

1509

VILLADA

EDICTO

En cumplimiento y a los efectos del número 2, art. 790 de la Ley de Régimen Local, se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal, el expediente de la cuenta general del presupuesto y de Administración del Patrimonio, correspondiente al ejercicio de 1971, con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, cuya exposición será por quince días y durante ese plazo y ocho días más, podrán formularse, por escrito, los reparos y observaciones a que haya lugar.

Villada 22 de marzo de 1972.—El Alcalde (ilegible).

1524

VILLASARRACINO

EDICTO

En cumplimiento y a los efectos del número 2, art. 790 de la Ley de Régimen Local, se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal, el expediente de la cuenta general del presupuesto y de Administración del Patrimonio, correspondiente al ejercicio de 1971, con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, cuya exposición será por quince días y durante ese plazo y ocho días más, podrán formularse, por escrito, los reparos y observaciones a que haya lugar.

Villasarracino 22 de marzo de 1972.—El Alcalde, Felipe Cuadrado.

1517

ENTIDADES LOCALES MENORES

JUNTA VECINAL DE LAGARTOS

En cumplimiento y a los efectos del número 2, art. 790 de la Ley de Régimen Local, se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal, el expediente de la cuenta general del presupuesto correspondiente al ejercicio de 1971, con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, cuya exposición será por quince días, y durante ese plazo y ocho días más, podrán formularse por escrito los reparos y observaciones a que haya lugar.

Lagartos 20 de marzo de 1972.—El Presidente (ilegible).

1521

JUNTA VECINAL DE TERRADILLOS

ANUNCIO

En cumplimiento y a los efectos del número 2, art. 790 de la Ley de Régimen Local, se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal, el expediente de la cuenta general del presupuesto correspondiente al ejercicio de 1971, con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, cuya exposición será por quince días, y durante ese plazo y ocho días más, podrán formularse por escrito los reparos y observaciones a que haya lugar.

Terradillos 20 de marzo de 1972.—El Presidente (ilegible).

1523

Documentos expuestos

PRESUPUESTOS MUNICIPALES ORDINA-RIOS APROBADOS PARA EL EJERCICIO DE 1972

Se exponen al público en las Secretarías municipales de los Ayuntamientos que se relacionan, los presupuestos ordinarios para el próximo ejercicio de 1972, por término de quince días hábiles, durante cuyo plazo, podrán presentar reclamaciones en los Ayuntamientos respectivos, para ante la Delegación de Hacienda, los habitantes de los términos municipales y demás Entidades enumeradas en el artículo 683 de la Ley de Régimen Local, por los motivos expresados en el artículo 684 del citado Cuerpo legal.

AYUNTAMIENTOS QUE SE RELACIONAN

Baquerín de Campos	1532
Las Cabañas de Castilla	
	1516
Reinoso de Cerrato	1508

ENTIDADES LOCALES MEMORES

PRESUPUESTOS VECINALES ORDINA. RIOS APROBADOS PARA EL EJERCICIO DE 1972

Se exponen al público en las Secretarías de las Juntas vecinales que se relacionan, los presupuestos ordinarios para el próximo ejercicio de 1972, por término de quince días hábiles, durante cuyo plazo, podrán presentar reclamaciones en las Juntas vecinales respectivas, para ante la Delegación de Hacienda, los habitantes de los términos municipales y demás Entidades enumeradas en el artículo 683 de la Ley de Régimen Local, por los motivos expresados en el artículo 684 del citado Cuerpo legal.

JUNTAS VECINALES QUE SE RELACIONAN

Barajores de la Peña	
	1515
Lagartos	1521
Quintanilla de las Torres	1533
Santervás de la Vega	1548
Terradillos	1523
Villaldavín	1510

Anuncios particulares

COMUNIDAD DE REGANTES DE PALEN-ZUELA Y QUINTANA DEL PUENTE

El Presidente de la Comunidad de Regantes de Palenzuela y Quintana del Puente,

CONVOCA a todos los partícipes de esta Comunidad a JUNTA GENERAL EXTRAOR-DINARIA, que tendrá lugar en esta localidad, el día 9 de abril del año actual, a las trece horas, en el Salón de Actos de Falange.

ORDEN DEL DIA

1.º Aprobación, si procede, del acta anterior.

2.º Acordar la forma que mejor proceda para relacionar todos los regantes de la zona de riego con su extensión de riego correspondiente y formalización del correspondiente documento hipotecario de aquellos partícipes que aún estén pendientes.

3.º Ruegos y preguntas.

Palenzuela 20 de marzo de 1972—Edmundo Grijalvo Rodríguez.

IMPRENTA PROVINCIAL.—PALENCIA